



G. L. Núm. 3439XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual consulta respecto a la modalidad del cálculo que arroja el salario de navidad de algunos de sus empleados que perciben comisiones, sobre en qué casilla deben ser establecidos los salarios variables correspondientes a comisiones variables mes por mes u otras remuneraciones y si está correctamente establecida la sumatoria para calcular dicha duodécima del salario de navidad, esto es, salario ordinario con comisiones, como monto exento al tenor del Artículo 219 del Código de Trabajo; esta Dirección General le informa que:

Todo ingreso que reciban los trabajadores de la sociedad XXXX, en su calidad de empleados bajo relación de dependencia debe ser sumado al salario formando parte de la base imponible para la aplicación de la retención del Impuesto Sobre la Renta, retención que aplica sobre el importe que en el mes exceda la doceava parte de la exención contributiva anual establecida en el Literal o) del Artículo 299 del Código Tributario, en ese sentido, las comisiones pagadas por la referida sociedad forman parte del salario de sus empleados, las cuales se sumarán y se le efectuará la retención mensual, en proporción a la escala ajustada anualmente por inflación establecida en el Artículo 296 del citado Código, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 307 del referido Código y los Artículos 65 y 67 del Decreto Núm. 139-98¹. Lo cual debe ser reportado en la misma casilla del formulario de las retenciones mensuales de asalariados IR-4 como parte del salario para los fines de realizar el cálculo del salario 13 de la nómina.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

